

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 0084-2022/SBN

San Isidro, 16 de noviembre de 2022

VISTO:

El Informe N° 01568-2022/SBN-OPP de fecha 15 de noviembre de 2022, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 0127-2021/SBN de fecha 29 de diciembre de 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego 056 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES hasta por la suma de S/ 36 091 125.00 (Treinta y Seis Millones Noventa y Un Mil Ciento Veinticinco y 00/100 Soles);

Que, a través de las Resoluciones Nros. 0029 y 0031-2022/SBN de fechas 30 y 31 de marzo de 2022, respectivamente, se incorporaron Saldos de Balance correspondientes a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, por el monto conjunto de S/ 4 754 951,00, dando como resultado un Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de S/ 40 846 076,00;

Que, a través de la Resolución de Superintendencia N° 0069-2022/SBN de fecha 4 de octubre de 2022, se incorporaron Mayores Ingresos correspondientes a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, por el monto de S/ 2 175 960,00, dando como resultado un Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de S/ 43 022 036,00;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público (en adelante Decreto Legislativo N° 1440), establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en

consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen, entre otros, de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, señala que los límites máximos de incorporación a que se refiere el numeral 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas; asimismo, determina que se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70 de la norma en mención;

Que, el numeral 70.1 del artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1440, señala que las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas de operaciones de endeudamiento público, se aceptan mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, en el inciso a) del artículo 3 del Decreto Supremo N° 005-2022-EF, se establece límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2022, que se destinen al financiamiento del gasto corriente; se menciona que no se consideran los gastos que se financien con cargo a recursos de donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas a operaciones de endeudamiento público, las mismas que se sujetan a la normatividad vigente, así como a los instrumentos o convenios respectivos;

Que, el literal i) del numeral 21.3 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales cuando provienen de la percepción de ingresos no previstos o superiores en las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal; siendo la percepción de ingresos el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, el numeral 24.2 del artículo 24 de la citada Directiva, señala que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 3/GN;

Que, con fecha 21 de octubre de 2022, se publicó en el diario oficial "El Peruano", la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 211-2022-ATU/PE, que autoriza la transferencia financiera a favor de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Que, en el artículo 1 de la antes mencionada Resolución, se señala que la transferencia financiera del Pliego 203: Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU hasta por la suma de S/ 114 000,00 (Ciento Catorce Mil y 00/100 Soles), en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, a favor de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, es destinada al financiamiento de dos (2) brigadas, por el periodo de tres (3) meses, para atender las solicitudes de la ATU relacionadas con los predios del Estado para el Proyecto “Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambeta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao”, en el marco del Convenio de Colaboración Interinstitucional suscrito entre la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN y la Autoridad de Transporte Urbano - ATU y, lo señalado en el Decreto de Urgencia N° 018-2019, que establece Medidas Extraordinarias para la Promoción e Implementación de los Proyectos Priorizados en el Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad;

Que, mediante Informe N° 01568-2022/SBN-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 055-2022-EF, propone la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 056 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 114 000,00 de (Ciento Catorce Mil y 00/100 Soles) producto de la transferencia financiera otorgada por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU;

Que, en ese sentido, resulta necesario incorporar los Mayores Ingresos de la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, hasta por el monto de S/ 114 000,00 (CIENTO CATORCE MIL y 00/100 SOLES), conforme a lo sustentado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Con los visados de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia General;

De conformidad a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01; Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 211-2022-ATU/PE; el Decreto de Urgencia N° 018-2019; y, en uso de la atribución conferida por el literal i) del artículo 9 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, aprobado por la Resolución N° 0066-2022/SBN, en concordancia con el Decreto Supremo N° 011-2022- VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 056 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 114 000,00 de (Ciento Catorce Mil y 00/100 Soles), de acuerdo con el siguiente detalle:

INGRESOS**En Soles****Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias****Rubro: 13 Donaciones y Transferencias**

1	Ingresos Presupuestarios	114 000,00
1.4	Donaciones y Transferencias	114 000,00
1.4.1	Donaciones y Transferencias Corrientes	114 000,00
1.4.1 3	De Otras Unidades de Gobierno	114 000,00
1.4.1 3.1	De Otras Unidades de Gobierno	114 000,00
1.4.1 3.1.1	Del Gobierno Nacional	114 000,00

TOTAL INGRESOS:**S/ 114 000,00**

=====

EGRESOS**En Soles**

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 056 : Superintendencia Nacional de Bienes Estatales
UNIDAD EJECUTORA 001 : Superintendencia Nacional de Bienes Estatales

CATEGORIA PRESUPUESTAL : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan
en Productos

PRODUCTO 3999999 : Sin Producto
ACTIVIDAD 5000827 : Gestión de la Propiedad Estatal

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 4 : Donaciones y Transferencias

GASTO DE CORRIENTE

2.3 Bienes y Servicios 114 000,00

TOTAL EGRESOS**S/ 114 000,00**

=====

Artículo 2.- Codificación

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada, a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese

JOSÉ FELISANDRO MAS CAMUS
Superintendente (e)
Superintendencia Nacional de Bienes Estatales